

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-6447 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-109-2021.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Ampliación Subestación Labarces 132/55 kV. Nuevo transformador de potencia 55/12 kV. Nuevo sistema de 12 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19, de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio de 2022 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Visto el informe del Servicio de Energía, se resuelve emitir Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación Subestación Labarces 132/55 kV. Nuevo transformador de potencia 55/12 kV. Nuevo sistema de 12 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas.

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

El alcance de la ampliación se basa en la instalación de un nuevo sistema de distribución de 12 kV para lo que hay que instalar un nuevo transformador de 55/12 kV y 20 MVA de potencia. La instalación se encuentra dotada de toda la infraestructura de obra civil necesarias para la ampliación, bancada transformador, cimentaciones, canalizaciones de control potencia etc. También es existente el armario de control y protección para el transformador de potencia 55/12 kV.

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 161

SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN.

El nuevo transformador de potencia TR-3 tendrá las siguientes características.

Un (1) transformador (TR-3) de 16/20 MVA ONAN/ONAF de potencia y con relación de transformación 55/12 kV, con regulación en carga en el lado de AT.

SISTEMA DE 55 KV.

El sistema de 55 kV se ampliará con una nueva posición de transformador formada por:

— Tres (3) autoválvulas de protección (aparamenta convencional).

— Un (1) equipo híbrido compuesto por:

Un (1) seccionador pos trafo con puesta a tierra.

Un (1) interruptor de potencia.

Un (1) seccionador de barras con puesta a tierra.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e400-2021 el 8 de julio de 2021.

Situación: Término municipal de Valdáliga. Todos los trabajos objeto del presente proyecto relacionados con la ampliación de la S.E. Labarces se realizarán en terreno propiedad Viesgo, cuya referencia catastral es 39091A021000280000PO. Coordenadas: X: 387889.24 Y: 4797665.56.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

CVE-2022-6447

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 161

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 12 de agosto de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/6447

CVE-2022-6447